

## Inspección Técnica de Edificios (ITE)

### Ordenanza

El 25 de noviembre de 2013 se publicó en el suplemento 2 del Boletín Oficial de la Provincia nº 225, la nueva Ordenanza Municipal de Conservación e Inspección Técnica de las Edificaciones. Esta nueva Ordenanza entró en vigor el día 14 de diciembre de 2013.

Recientemente, se han modificado los Anexos 1 y 2 (modelos de ITE favorable y desfavorable) al objeto de incluir una casilla para que el técnico redactor de dicho informe determine si en el edificio existe amianto o materiales que lo contengan y si las obra propuestas (en caso de ITE desfavorable) implican su manipulación. Todo ello con la finalidad de elaborar un inventario de inmuebles que contengan este material.

La Inspección Técnica de Edificios (ITE) es una inspección técnica periódica a la que deben someterse los edificios y construcciones para determinar su estado de conservación, de acuerdo con el deber legal previsto en el artículo 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 15 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y rehabilitación urbana.

La finalidad de la inspección y de sus posteriores renovaciones es realizar un chequeo de la estabilidad, seguridad, estanqueidad y habitabilidad o uso efectivo de los edificios cuya vida útil, debido a su antigüedad y paso del tiempo, se supone agotada.

Los propietarios, sean personas físicas o jurídicas, cuyo edificio esté protegido o tenga más de 50 años de antigüedad, deben contratar a un profesional competente y colegiado que determine si el edificio está en buen estado. Dicho informe se presentará en la Gerencia municipal de urbanismo. Para más información acceder a las [preguntas y respuestas habituales](#). [

</export/sites/urbanismo/.galleries/Documentos-General/PREGUNTAS-HABITUALES-DE-LA-ITE.pdf> ]

La ORDENANZA reguladora se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225 suplemento 2, de 25 de noviembre de 2013. Esta nueva Ordenanza entró en vigor el día 14 de diciembre de 2013.

Para conocer la antigüedad de la edificación, una de las referencias establecidas en la Ordenanza es la fecha que aparece en la base de datos de la [dirección General del Catastro](#) [ <https://www1.sedecatastro.gob.es/Cartografia/mapa.aspx?buscar=S> ]

Una vez comprobada la antigüedad por dicho medio o por otro de los establecidos en el artículo 32.4 de la Ordenanza, la fecha de presentación del primer y segundo informe de ITE será el indicado en [este enlace](#). [ </export/sites/urbanismo/.galleries/Documentos-Tramites/FECHAS-DE-PRESENTACION-DE-ITE-CON-LA-NUEV>. ]

### Listado de edificios obligados

Para los listados que a continuación se publican hay que indicar que la fecha límite de presentación del primer informe de ITE se calcula atendiendo al año de construcción que aparece en la base de datos de la Dirección General del Catastro, salvo que el propietario nos haya comunicado una fecha distinta.

En este sentido, se recuerda la obligatoriedad de la incorporación de los bienes al Catastro Inmobiliario así como de las alteraciones que se produzcan en sus características, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto-Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

No obstante ello si entiende que existe alguna circunstancia que exima de la presentación de dicho Informe Técnico (demolición, nueva edificación, etc.) deberá presentar escrito de alegaciones en tal sentido, aportando la justificación que corresponda en caso de no obrar ya en poder de esta administración municipal.

Están obligados a ser inspeccionados los edificios con más de 50 años de antigüedad y/o protegidos.

En la campaña de 2021 están obligados a presentar el primer informe de ITE los edificios construidos en el año 1970. Asimismo, están obligados a presentar la renovación decenal del citado informe, los construidos en los años 1932 a 1956, con independencia de cuándo presentaron el primer informe.

El plazo de presentación finaliza el 31 de enero de 2022.

## Listados de Edificios Obligados para presentar el primer informe de ITE en la Convocatoria 2021 (hasta el 31-01-22)

### LISTADO DE EDIFICIOS POR CALLE

[  
<http://urbanismo.malaga.eu/export/sites/urbanismo/.galleries/Documentos-General/LISTADO-WEB-2021-POR-C>,  
]

925.58 Formato: xlsx

---

### LISTADO DE EDIFICIOS POR REFERENCIA CATASTRAL

[  
<http://urbanismo.malaga.eu/export/sites/urbanismo/.galleries/Documentos-General/LISTADO-WEB-2021-POR-RI>  
]

923.56 Formato: xlsx

---

### Subvenciones

El día 25 de septiembre de 2008, la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga aprobó definitivamente la Ordenanza para el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento del cumplimiento de la obligación de presentación del informe de Inspección Técnica (ITE) de las edificaciones sitas en el término municipal de Málaga.

Actualmente no hay abierta ninguna convocatoria de subvenciones.

### FAQ's

### Preguntas habituales de la ITE

[  
<http://urbanismo.malaga.eu/export/sites/urbanismo/.galleries/Documentos-General/PREGUNTAS-HABITUALES->  
]

282.87 Formato: pdf

---